



AUTORIZAN VIAJE AL EXTERIOR DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR EL LAPSO DE OCHO (08) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA LUNES 15 HASTA EL DÍA LUNES 22 DEL MES DE ABRIL DE 2013, PARA INTEGRAR LA DELEGACIÓN LORETANA QUE PARTICIPARÁ EN LA FERIA DENOMINADA: "EXPOCOMER - 2013, EN ATLAPA CONVENCIÓN CENTER", A REALIZARSE DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2013, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ; PRECISÁNDOSE QUE LOS GASTOS QUE REQUIERE LA AUTORIDAD MÁXIMA, ASCENDENTE A LA SUMA DE ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,286.00), QUE COMPRENDE, LOS GASTOS DE TRANSPORTES AÉREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y BOLSA DE VIAJE, SERÁN ASUMIDOS INTEGRANTE POR LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 035-2013-SO-GRL: 08/04/13**

Iquitos, 08 de abril del año 2,013.

**VISTOS:** Proveído N° 201 de fecha 08 de abril de 2013 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Oficio N° 231-2013-GRL-P de fecha 03 de abril de 2013, Planilla de Viáticos, Plan de Viaje, Carta s/n del Coordinador de Mercadeo y Ventas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la petición del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, sobre Autorización de Viaje al Exterior a la República de Panamá, por el lapso de ocho (08) días naturales, desde el lunes 15 hasta el lunes 22 de abril de 2013, contenida en el Oficio N° 231-2013-GRL-P, de fecha 03 de abril de 2013, obedece a la invitación cursada por el Coordinador de Mercadeo y Ventas, para integrar la delegación loretana que participará en la Feria, denominada: "Expocomer - 2013 en Atlapa Convención Center", a realizarse del 17 al 20 de abril de 2013, en la ciudad de Panamá, ha sido debidamente sustentado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, resulta pertinente su aprobación por parte del Consejo Regional de Loreto;

Que, como es de verse de la Planilla de Viáticos, la autoridad máxima del Gobierno Regional de Loreto, requiere para dicho desplazamiento, la suma de Once Mil Doscientos Ochenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 11,286.00), importe que comprende, los gastos de transportes aéreos, alojamiento, alimentación y bolsa de viaje, los cuales serán asumidos integrante por la Institución;

*Que, resulta necesario precisar lo establecido en los artículos 39º, 191º y 192º de nuestra Constitución Política del Perú; Ley N°. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 10 de la Ley N°. 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; artículos 2º y 5º de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modificada por la Ley N°. 28807 y el Decreto Supremo N°. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°. 005-2006-PCM; incisos g) y h) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°. 27867 y sus modificatorias, que establecen: Los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; Así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto Regional; artículo 83º del Decreto Supremo N°. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalando que la Comisión de Servicios, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzado y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales; Decreto Supremo N°. 047-2007-PCM, que aprueba las normas complementarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o de cualquier persona, representante del Estado;*

Que, en atención a los hechos expuestos ut supra y contando con los antecedentes enunciados en los vistos, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 13, 15º literal a), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01º, 02º literal a), 09º, 10º, 11º y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha lunes 08 de abril de 2013, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo

Quiñonez Km. 1.5 y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: acordó por unanimidad lo siguiente:

**Artículo Primero:** AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LIC. YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA, A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR EL LAPSO DE OCHO (08) DÍAS, A PARTIR DEL DÍA LUNES 15 HASTA EL DÍA LUNES 22 DEL MES DE ABRIL DE 2013, PARA INTEGRAR LA DELEGACIÓN LORETANA QUE PARTICIPARÁ EN LA FERIA, DENOMINADA: "EXPOCOMER - 2013, EN ATLAPA CONVENCIÓN CENTER", A REALIZARSE DEL 17 AL 20 DE ABRIL DE 2013, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ; PRECISÁNDOSE QUE LOS GASTOS QUE REQUIERE LA AUTORIDAD MÁXIMA, ASCENDENTE A LA SUMA DE ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.11,286.00), QUE COMPRENDE, LOS GASTOS DE TRANSPORTES AÉREOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y BOLSA DE VIAJE, SERÁN ASUMIDOS INTEGRANTE POR LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO INFORMAR AL CONSEJO REGIONAL DE LORETO.

**Artículo Segundo:** EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, SR. LUIS ENRIQUE LOZANO ESCUDERO, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23º DE LA LEY N° 27867 - LEY ÓRGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario oficial "El Peruano", Diario oficial de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**POR TANTO:** Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**Lic. Julio Abel Flores Del Castillo**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**